

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES, 5 DE ENERO DE 1970

Nº 15.516

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 327 de 29 de diciembre de 1969, por el cual se introducen reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Decreto de Gabinete Nº 328 de 29 de diciembre de 1969, por el cual se da una autorización.

Decreto de Gabinete Nº 329 de 29 de diciembre de 1969, por el cual se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete Nº 331 de 29 de diciembre de 1969, por el cual se suprime Artículo del Código Fiscal.

Decreto de Gabinete Nº 332 de 29 de diciembre de 1969, por el cual se ratifica el nombramiento de Director de la Lotería Nacional de Beneficencia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 46 de 15 de febrero de 1969 y 58 de 26 de diciembre de 1968, por los cuales se fijan las cuantías de unos impuestos.

Avisos y Edictos.

### DECRETOS DE GABINETE

#### INTRODUCENSE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

##### DECRETO DE GABINETE NUMERO 387 (DE 29 DE DICIEMBRE DE 1969)

Por medio del cual se introducen reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

La Junta Provisional de Gobierno,

#### DECRETA:

Artículo 1º: Adiciónase la letra c) del artículo 46 del Decreto Ley 14 de 1954, modificado por el Decreto Ley 9 de 1962 y la ley 81 de 1963.

Artículo 46: Tendrá derecho a pensión de invalidez el asegurado que reúna los siguientes requisitos:

a) .....

b) .....

c) Tener una densidad de cuotas no inferior a cero punto cinco (0.5) durante los tres (3) años calendarios anteriores a la iniciación de la invalidez, o durante el período de afiliación, si el ingreso a la Caja se hubiere producido dentro de dichos tres (3) años calendarios.

Si el asegurado tuviere acreditado un mínimo de ciento ochenta (180) cuotas al momento de iniciarse la invalidez, se prescindirá del requisito de la densidad de cuotas.

Artículo 2º: El Artículo 56-L del Decreto Ley 14 de 1954, adicional en virtud del Artículo 67 del Decreto Ley 9 de 1962, quedará así:

Artículo 56-L: Se establece como máximo para las pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes, incluidas las rentas vitalicias, la suma de quinientos balboas (B.500.00) mensuales.

Artículo 3º: Este Decreto de Gabinete rige desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

DEMETRIO LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE B.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE ANTONIO DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

### DASE UNA AUTORIZACION

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 389 (DE 29 DE DICIEMBRE DE 1969)

por el cual se autoriza al Ministerio de Comercio e Industrias para crear un Boletín de Publicidad, denominado "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" y, se modifican los artículos 329, 332 y 333 del Código Fiscal; 27 y 29 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939 así como los artículos 1995, 1996, 2006 y 2010 del Código Administrativo.

La Junta Provisional de Gobierno,

#### DECRETA:

Artículo 1º. Autorizar al Ministerio de Comercio e Industrias para editar y publicar un Boletín Informativo, cuyo contenido tendrá el mismo carácter y surtirá los mismos efectos de la Gaceta Oficial.

Artículo 2º. El Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, contendrá solicitudes de inscripción de Registro de Marcas de Fábricas, Nacionales y Extranjeras, de Marcas de Comercio, Nombre Comercial, Patentes de Invención Comercial

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50 Avenida 9ª Sur— N° 19-A 50  
(Relleño de Barranca) (Relleño de Barranca)  
Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

REVISTAS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00  
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

e Industrial, cancelaciones, Resueltos y demás actos de comercio, que anteriormente, debía dárseles publicidad, mediante la Gaceta Oficial.

Artículo 30. Las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, causará a favor del Tesoro Nacional, las siguientes tasas: cuatro centésimos de balboa por palabra, o veinte centésimos de balboa por línea.

Artículo 40. Los artículos 329, 332 y 333 del Código Fiscal quedarán así:

“Artículo 329. El registro de una Marca de Fábrica, de Comercio o de Agricultura, causará un derecho de cincuenta balboas (B/. 50.00) por todo el término que la Ley concede”.

“Artículo 332. El registro de un nombre comercial causará un derecho de veinte balboas (B/. 20.00) por todo el término de sus efectos, y su renovación causará el mismo”.

“Artículo 333. La concesión de una patente de invención causará un derecho de diez balboas (B/. 10.00) por cada año de su vigencia”.

Artículo 50. Este Decreto de Gabinete modifica los artículos 329, 332 y 333 del Código Fiscal: 27 y 29 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 3 de marzo de 1939 en el sentido de que el Organo de Publicidad Oficial, será el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, así como los artículos 1995, 1996, 2006 y 2010 del Código Administrativo.

Artículo 60. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS,

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería  
Ing. CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Lic. FERNANDO MANFREDG.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

**CREANSE UNOS CARGOS**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 390  
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1969)  
por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se crean los siguientes cargos en el Ministerio de la Presidencia, así:

	Sueldo Mensual	Sueldo Anual
Asesor Financiero	1,000.00	12,000.00
Asistente del Director	650.00	7,800.00
Secretaria Bilingüe	400.00	4,800.00
Conductor de Vehículo III	125.00	1,500.00

Parágrafo: El Asesor Financiero devengará gastos de representación por la suma de B/. 600.00 mensuales (B/. 7,000 anuales).

Artículo Segundo: Las funciones de que trata el presente Decreto de Gabinete serán las de asesoría al Presidente de la República en Asuntos de Economía y Finanzas.

Artículo Tercero: Para los efectos fiscales este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1970.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Agricultura, y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

**SUBROGASE ARTICULO DEL  
CODIGO FISCAL**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 391  
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1969)  
por el cual se subroga el Artículo 1043 del Código Fiscal, adicionado por el Artículo 40 del Decreto de Gabinete No. 224 de 16 de julio de 1969.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo 1043 del Código Fiscal, adicionado por el Artículo 40 del Decreto de Gabinete 224 de 16 de julio de 1969, quedará así:

"Artículo 1043: El Estado explotará los juegos de suerte y azar y las actividades que originan apuestas, por conducto de la Junta de Control de Juegos, que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Esta Junta estará compuesta así: El Ministro de Hacienda y Tesoro, quien la presidirá; el Contralor General de la República y el Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La Junta tendrá un Secretario y un Asesor que le será el del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Cada miembro de la Junta tendrá un suplente así:

El del Ministro de Hacienda y Tesoro, el Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro; el del Contralor General de la República, el Sub-Contralor General de la República; y el del Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia, el funcionario de la Lotería Nacional de Beneficencia que éste designe".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

**RATIFICASE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA**

DECRETO DE GABINETE NUMERO 392  
(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1969)

Por el cual se ratifica el nombramiento de Director de la Lotería Nacional de Beneficencia.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se ratifica el nombramiento de la señora Amanda V. de Savarain, como Directora General de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del día 23 de diciembre de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,  
Licdo. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NANDER A. PITY V.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio  
e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo  
y Bienestar Social,

ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### FIJANSE LAS CUANTIAS DE UNOS IMPUESTOS

DECRETO NUMERO 56  
(DE 15 DE FEBRERO DE 1969)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Círculo Pro-Defensa de las Tierras de Monte Oscuro, señor Bosco Fraser, solicita permiso para vender cerveza durante el día 15 de febrero de 1969, dentro de los terrenos de la Casa Comunal que estará ubicada en la Barriada de Monte Oscuro, para recoger fondos para la terminación del trabajo eléctrico de dicha Casa Comunal.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del impuesto que no podrá exceder de B/500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1º. Se Fija en la suma de Diez Balboas (B/10.00), el Impuesto que deberá pagar el Círculo Pro-Defensa de las Tierras de Monte Oscuro, ubicada en la Barriada de Monte Oscuro de esta ciudad, por la venta de cerveza dentro de los terrenos de dicha Casa, que se efectuará el día 15 de febrero de 1969, con el fin de recoger fondos para la terminación del trabajo eléctrico.

Artículo 2º. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

### DECRETO NUMERO 58

(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1968)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal.

La Junta Provisional de Gobierno,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Moradores de Pan de Azúcar, agrupación cívica con personería jurídica Nº 287, solicita permiso para la venta de cerveza durante la festividad bailable que celebrarán los días 31 de Diciembre en curso y el 1º de enero próximo, con el fin de coleccionar fondos para la terminación de la Casa Comunal de ese lugar.

Que al tenor del Artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del impuesto que no podrá exceder de B/500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA

Artículo 1º.—Se fija en la suma de veinte Balboas (B/20.00) el impuesto que deberá pagar la Sociedad de Moradores de Pan de Azúcar, de esta ciudad, por la venta de cerveza en el baile que efectuará los días 31 de diciembre del año en curso y 1º de enero próximo, en dicho lugar, con el fin de coleccionar fondos para la terminación de la Casa Comunal.

Artículo 2º.—Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA

Ministro de Hacienda y Tesoro,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en Funciones de Ajuar Ejecutivo, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial (Solicitud de autorización judicial, para vender bienes de menores) de la señora Valentina Renne Rivera Vda. de Guaragna, se ha señalado el día 12 (doce) de enero de 1970 (mil novecientos setenta), para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta las dos sextas partes (2/6) de la finca Nº 28.136, y que se describe como sigue:

"Finca Nº 28.136, inscrita al Folio 332 del Tomo 678 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido en el Plano

general de Vista Hermosa, hoy Barriada de Betania, con el número treinta y ocho, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y provincia de Panamá. Linderos. Norte, colinda con calle sin nombre en el resto libre de la finca número veinte mil veintiuno; Sur, colinda con el resto libre de la finca. Este, colinda con el lote número treinta y siete del plano general de Vista Hermosa y Oeste, colinda con el lote número treinta y nueve del Plano General de Vista Hermosa. Superficie: 306 metros cuadrados con 79 decímetros cuadrados que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de concreto y bloques de cemento, de un piso, con techo de cemento asbesto, con un valor de B.5.000.00 y sobre esta finca posea una hipoteca y anticresis a favor del Instituto de Fomento Económico por la suma de B.4.100.00.

Servirá de base para el remate la suma de Mil Seiscientos Sesenta y Seis Balboas con Sesenta y Seis Centésimas (B.1.666.66), y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259.—En todo remate el postor, deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura, por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*Juvenal Rodríguez B.*

L. 238682

(Única publicación)

#### EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente Edicto,

##### EMPLAZA:

A Santiago Ernesto Barraza, Abigail Anquizola, Manuel Salvador Muñoz e Hilaria Muñoz Rangel de Pedraza, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobro Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad Número 4813, inscrita al Folio 444, del Tomo 111, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobro Coactivo, hoy veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,  
**JOSE M. PAREDES.**

El Secretario,

*Franklin Ledezma C.*

(Única publicación)

#### EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente Edicto,

##### EMPLAZA:

A Green Wilder Miller, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobro Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad Número 279, inscrita al Folio 303, del Tomo 270, Sección de la Propiedad, Provincia de Darién.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobro Coactivo, hoy veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

**JOSE M. PAREDES.**

El Secretario,

*Franklin Ledezma C.*

(Única publicación)

#### EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Jefe de la División de Cobro Coactivo, por medio del presente Edicto,

##### EMPLAZA:

A Rosa E. de la Espriella Vda. de Smith, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la División de Cobro Coactivo, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad Número 824, inscrita al Folio 292, del Tomo 131, Sección de la Propiedad, Provincia de Bocas del Toro.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la División de Cobro Coactivo, hoy veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Jefe de la División de Cobro Coactivo,

**JOSE M. PAREDES.**

El Secretario,

*Franklin Ledezma C.*

(Única publicación)

#### EDICTO ENPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente Edicto,

##### EMPLAZA:

A Rafael Ernesto Zubeta, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca (n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto de Préstamo Hipotecario N° 257-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados

desde la fecha de última publicación del presente Edicto, se le (s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se reniten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora, Leda. NOEMI MORENO ALBA.

La Secretaria Ad-hoc Mitaí G. Madoriaga.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Leandro Sánchez, propuesto por Eduviges Sánchez, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

Visto:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Leandro Sánchez Rodríguez, desde el día 25 de octubre de 1965, fecha en que ocurrió la defunción; que es su heredero del señor Eduviges Sánchez en su condición de hijo del causante, sin perjuicio de terceros.

Por tanto, Ordena, que comparezcan al Juicio todas las personas que tengan algún derecho o interés en el mismo, y que se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado S., (fdo) Guillermo Morón A., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 269980

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

EMPLAZA:

A: Luis Carlos Suenz, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado The Chase Manhattan Bank National Association.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES.

El Secretario,

Juvenal Rodríguez B.

L. 268924

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 115

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Encida Bermejo Bracho, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, Leonida Castillo Mier.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciera al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

JUAN ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 269364

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: Daisy Constantina Drake de Cooke, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo George A. Cooke.

Se advierte a la demandada que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1969, tal como han quedado reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

ALFONSO ABREGO REYES

El Secretario,

Juvenal Rodríguez B.

L. 266585

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Valerio Leal Pérez (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara.

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del finado Valerio Leal Pérez, (q.e.p.d.), desde el día 29 de marzo de 1969, fecha de su deceso;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor Nicolás Leal Meza en su condición de hijo del causante, y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Domingo A. López.—El Secretario, (fdo.) José Félix Rodríguez.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se crean con algún derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Jefe,

El Secretario,

L. 270001  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 218

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Antonio Almengor, panameño, soltero, constructor, con residencia en este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº 8-87-439 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del Barrio o Corregimiento de Balboas de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle del Pozo	11.23 mts.
Sur: Predio de Joaquín Reyes	16.28 mts.
Este: Terrenos Municipales	48.05 mts.
Oeste: Predio de Ricardo Lasso	45.85 mts.

Área total del terreno: Setecientos ochenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros (789.48 m<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de septiembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural  
y Urbano del Municipio  
de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 260918  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 265

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Otilia Emperatriz Montenegro Acosta, panameña, con residencia en esta ciudad, Profesora, con cédula de Identidad Personal Nº 4-41-356 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Matuna del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Gregorio Ortega	42.48 mts.
Sur: Predio de Encarnación de Cañizales	49.82 mts.
Este: Predio de la familia Poveda	13.64 mts.
Oeste: Avenida Principal 3ª	11.26 mts.

Área total del terreno: Seiscientos diecinueve metros cuadrados con sesenta centímetros (619.60 m<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural  
y Urbano del Municipio  
de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 263927  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 278

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Encarnación Miranda viuda de González, panameña, oficios domésticos, con residencia en esta ciudad, cédula de Identidad Personal Nº 8AV-93-947 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Once de Octubre del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Terrenos Municipales	29.10 mts.
Sur: Calle Santa Rosa	29.10 mts.
Este: Reinaldo Pérez Julio	20.00 mts.
Oeste: Calle San Martín	20.00 mts.

Área total del terreno: Quinientos ochenta y dos metros cuadrados (582.00 m<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural  
y Urbano del Municipio  
de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 269262  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 297

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Custodio Larrinaga Casillo, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 8-07-232 en su propio nombre y Joven A. Pérez Barranco, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 8-112-304 ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de Las Américas del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-Industrial, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Avenida de Las Américas	54.00 mts.
Sur: Terreno Municipales	54.00 mts.
Este: Calle 1ª	74.87 mts.
Oeste: Predio de Juan Francisco De León	74.07 mts.

Área total del Terreno: Tres mil novecientos noventa

y nueve metros cuadrados con setenta y ocho centímetros (3,999 78 m2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 269050

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio al público,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de fecha veintiséis de agosto de este año el Abogado Raúl E. Jaén P., como apoderado de Clementina Moreno de Alvarez ha presentado demanda de justificación de posesión sobre un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Estancia del Distrito de Antón dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Antón a La Estancia, Sur, terrenos libres y el Río La Estancia, Este, Río La Estancia, y Oeste terrenos libres el cual tiene una extensión de nueve hectáreas cuatro mil quinientos setenta y seis metros cuadrados con un valor de setecientos cincuenta balboas (B/ 750.00), por mantener esa posesión Erasmo Alvarez esposo de la demandante por un período de más de treinta (30) años.

Por tanto se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado para los que crean tener mejor derecho presentar sus demandas de oposición de la inscripción de dicho título, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la ciudad de Panamá, como lo indica el artículo 1897 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969 y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación legal hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

CESAR DARIO LERMA JAEN.

La Secretaria,

Emma Tavila Conte.

L. 269113

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez Primero del Circuito, de Coclé, por medio del presente edicto, emplaza a la señora Ena Murillo de Reyna, cuyo domicilio y demás generales se ignoran, para que en el término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio de filiación propuesto por Ana Telma de Nieto, en representación de su hijo Tomás Boanerge Nieto, contra la sucesión intestada de Boanerge Reyna Cordero, instaurada en el Juzgado Primero del Circuito de Coclé.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece, después de vencido este edicto, se nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio hoy, dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de diez (10) días, en la tabilla del Juzgado y dos copias se entregan a la parte interesada para su publicación en

un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

CESAR DARIO LERMA JAEN.

La Secretaria,

Emma Tavila Conte.

L. 269049

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto, emplaza a la señora Sidia Julieta de Guzmán, quien es mujer, mayor de edad, casada, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días, comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Coclé, a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto por el Licenciado Alexis R. Jaén, en representación de la Firma de Abogados Jaén y Jaén (contra la señora Sidia Julieta de Guzmán).

Se hace saber a la emplazada que si no comparece dentro del término estipulado, después de vencido el edicto emplazatorio, se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto, hoy, quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por el término de diez (10) días hábiles, en la tabilla del Juzgado y dos copias se entregan al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

CESAR DARIO LERMA JAEN.

La Secretaria,

Emma Tavila Conte.

L. 269181

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado Pacífico Ríos Sandoval, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos: . . . . ."

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que los señores Pacífico Manuel Ríos Solís, Vicente Euclides Ríos Solís, Bertilda María Ríos Solís de Escalona, Guillermo Eloy Ríos Solís, Roberto Augusto Ríos Solís, Carmen María Ríos Solís de Burke, Julia Emérita Ríos Solís e Ida Ezeña Ríos Solís de Julio, son también herederos de Pacífico Ríos Sandoval, sin perjuicio de terceros en su carácter de hijos del causante, conjuntamente con la señora Juliana Solís viuda de Ríos, declarada heredera como cónyuge superviviente, mediante auto de 29 de noviembre de 1966.

Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chirari. El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por lo tanto, se fija en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio, por el término de Ley, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIRARI.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 258926

(Única publicación)